



MINUTA EXPLICATIVA

8 de marzo de 2021

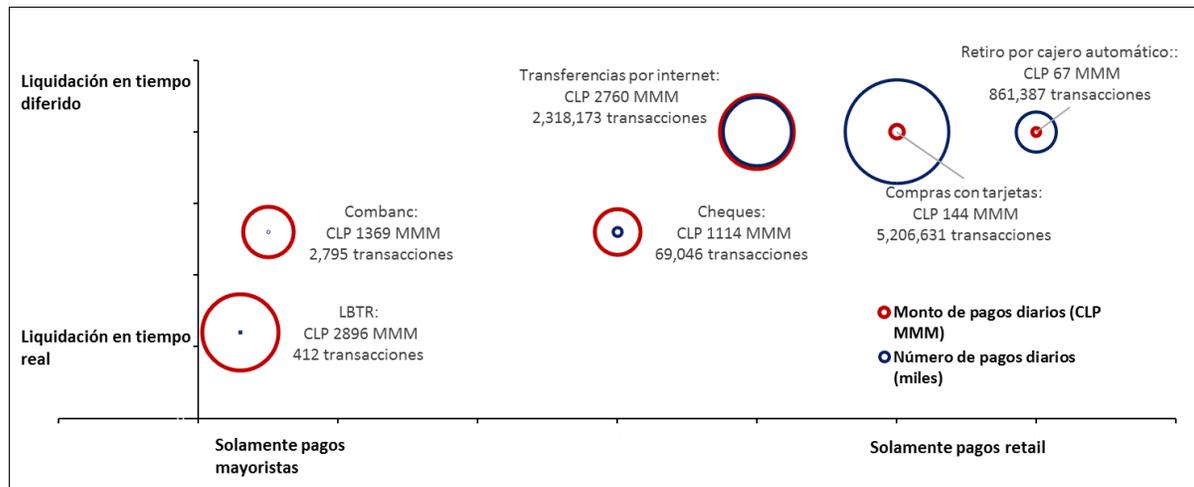
Nueva regulación sobre Cámaras de Compensación de Pagos de Bajo Valor (CPBV)

El Banco Central de Chile (BCCh) es la entidad que regula los sistemas de pagos en el país.

El BCCh cuenta con atribuciones para regular los sistemas de pago de alto y bajo valor, dentro de su mandato de velar por el normal funcionamiento de los pagos.

Como muestra la Figura 1, los pagos de alto valor procesan un número menor de pagos, pero los montos involucrados son significativamente mayores que en los sistemas de pago de bajo valor.

Figura 1: Transacciones procesadas en diferentes sistemas de pago, promedios diarios (año 2020)



Fuente: BCCh en base a datos de la CMF y BCCh.

Contar con sistemas de pago seguros y eficientes es fundamental para sus usuarios y para el funcionamiento de la economía en general. Por lo tanto, el BCCh regularmente monitorea los desarrollos en esta área, y se preocupa de que su propia regulación sea funcional a esos objetivos, dados los diversos desarrollos a nivel local e internacional.

En los últimos años, la agenda regulatoria financiera del Banco en materia de pagos (tanto de bajo como de alto valor) ha sido especialmente activa. Diversos desarrollos, como la incorporación de moneda extranjera en el funcionamiento de los pagos de alto valor, o la reformulación el año 2017 de las normas para Emisores y Operadores de Tarjetas de Pago que habilitaron el funcionamiento en el país del modelo de 4 partes

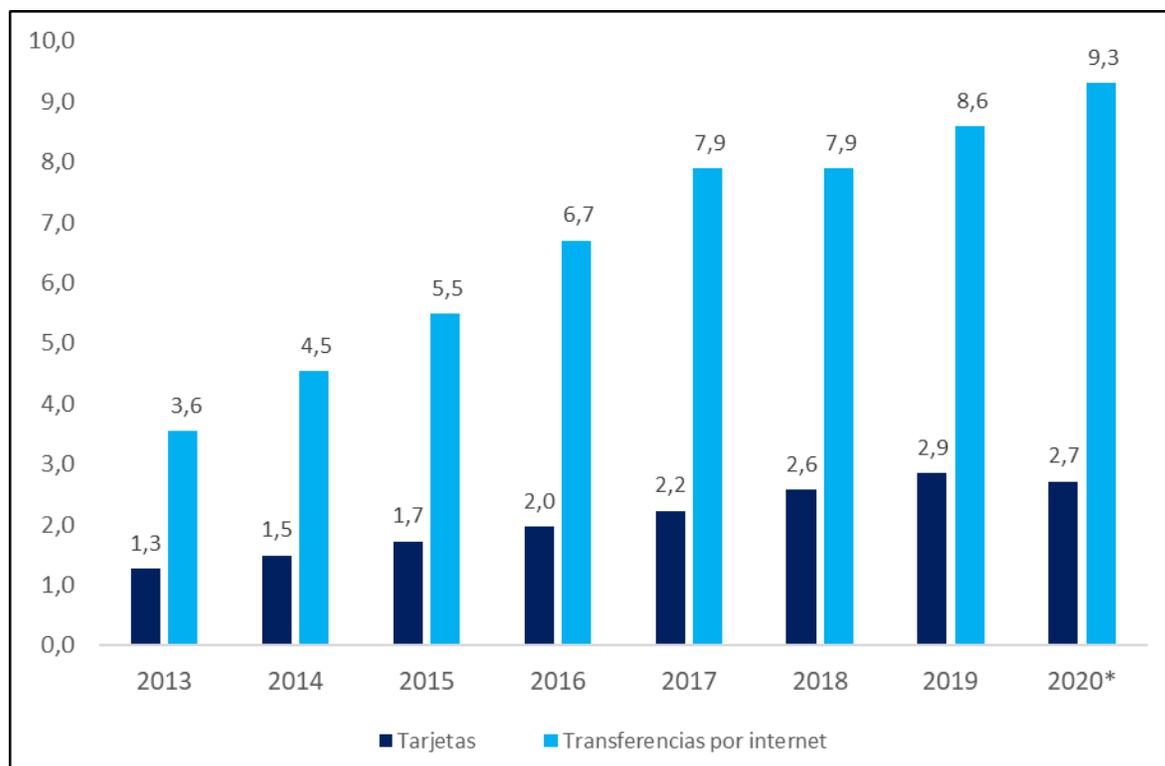
(conocido como M4P, que agregó nuevos actores al sistema), tienen en común la búsqueda de sistemas de pago más robustos, eficientes y competitivos.

En el caso de los pagos minoristas, si bien la implementación del M4P no ha sido fácil, en los últimos años se han producido varios desarrollos que están cambiando de manera importante la estructura de este mercado.

Por ejemplo, además de los Operadores de Tarjetas “tradicionales”, la Comisión de Mercado Financiero (CMF) incluye en su registro dos nuevos operadores, mientras que otros se encuentran en proceso de registro. También se han inscrito dos emisores no bancarios de tarjetas de prepago; y varios bancos han lanzado sus productos de cuentas simplificadas, segmento que históricamente era cubierto sólo por el banco estatal. Asimismo, los sub-adquirientes (Proveedores de Servicios de Procesamiento de Pagos, PSP), tienen cada vez mayor relevancia en la industria.

Los ejemplos señalados son manifestaciones concretas del impacto que las regulaciones en esta materia tienen en personas y empresas. En la actualidad, las personas tienen un conjunto más amplio de proveedores de servicios financieros para realizar sus pagos, y lo propio ocurre con los comercios al momento de elegir una red para aceptar pagos con tarjetas. Hacia adelante, estas opciones deberían seguir aumentando, al igual que el uso de los medios electrónicos de pago.

Figura 2: Monto anual de pagos con tarjetas y transferencias de fondo por internet por persona (MM\$)



Fuente: BCCh en base a datos de la CMF.

La industria de pagos es especialmente proclive a la innovación

La velocidad con que avanza la tecnología ha permitido el desarrollo de innovaciones en los sistemas de pago, y la gran cantidad de empresas Fintech en esta área lo demuestra. Estas innovaciones usualmente pueden permitir mejoras importantes de eficiencia, pero no siempre tienen cabida dentro de los marcos regulatorios tradicionales y, por lo tanto, los desafían.

Por ello, como parte de su Plan Estratégico 2018-2022, el BCCh se planteó la comprensión y análisis el impacto de las tecnologías disruptivas en distintos ámbitos, y como parte de eso perfeccionar oportunamente el marco regulatorio para avanzar hacia servicios financieros más eficientes, inclusivos y confiables.

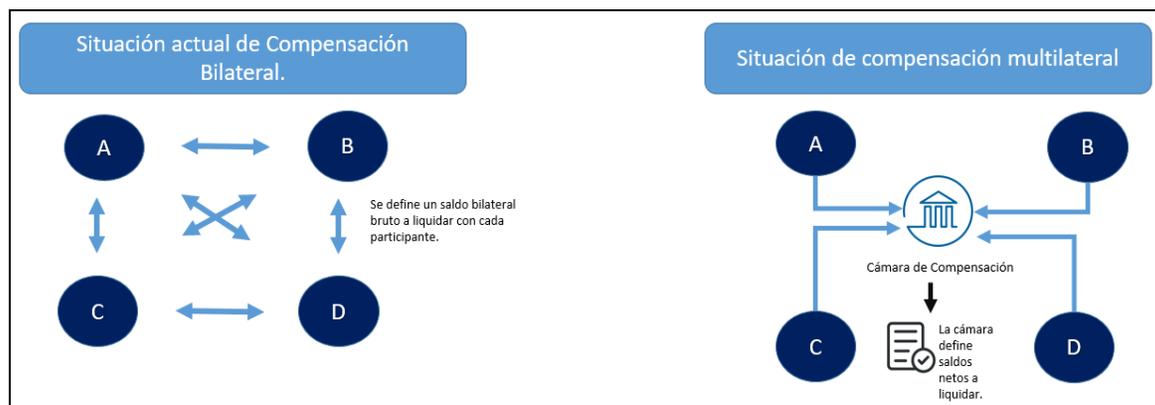
A nivel internacional, un ejemplo del uso de nuevas tecnologías en los SPBV son los pagos instantáneos o *fast payments*. Estos se definen como servicios disponibles para los usuarios 24/7, con aceptación irrevocable e incondicional (principio de firmeza de los pagos) y con acceso a los fondos en tiempo real por parte del receptor de los pagos (BIS, 2016). Países como México y Australia ya cuentan con sistemas de pagos instantáneos, mientras que en muchas otras jurisdicciones estos se encuentran en desarrollo. Por lo general, la adopción de estos esquemas de pago es bastante rápida (figura 3)

CPBV: ¿Qué problema busca resolver y cómo beneficia a los usuarios?

Para que los destinatarios de los fondos reciban las transacciones que se realizan con medios de pago minoristas, como cheques, transferencias electrónicas de fondos (TEF) y pagos con tarjetas, tienen que existir infraestructuras o mecanismos que permitan la compensación y liquidación de sus pagos.

Cuando las transacciones no se realizan con dinero en efectivo, las instituciones financieras típicamente tienen obligaciones por pagar y por cobrar con otras instituciones financieras, por cuenta de sus clientes. Como la mayoría de ellas no tiene sólo obligaciones por pagar ni sólo obligaciones por cobrar, se realiza un proceso de compensación multilateral de las obligaciones respectivas, lo que permite ahorrar liquidez, en comparación con sistemas de compensación bilateral (Figura 3). El posterior traspaso de los fondos que se determinan en la compensación es conocido como liquidación, y típicamente se realiza a través de las infraestructuras del sistema de pagos de alto valor.

Figura 3: Compensación bilateral y multilateral



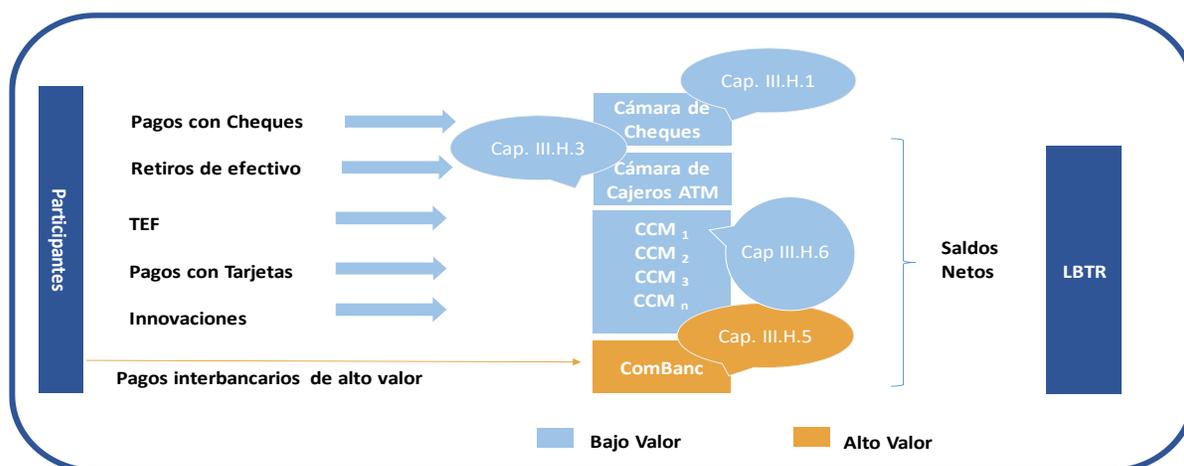
En el caso de las transacciones con cheques y los giros de dinero de cajeros automáticos, este proceso de compensación se realiza a través de Cámaras que están

reguladas por el BCCh. Sin embargo, no ocurre lo mismo con las TEF ni con los pagos con tarjetas.

Esta situación lleva por un lado a que i) existan estándares distintos para la compensación y liquidación de los distintos medios de pago de bajo valor, ii) los pagos que no están sujetos a la normativa del BCCh no cuentan con el principio de firmeza e irrevocabilidad en sus transacciones, y iii) no existe espacio para que la compensación y liquidación de los pagos efectuados a través de participantes innovadores se realice de manera robusta.

El incorporar todos los pagos minoristas al perímetro regulatorio (Figura 4), a través de una o más Cámaras especialmente diseñadas para ello contribuirá a aumentar la resiliencia del sistema financiero, puesto que el riesgo de contraparte se ve reducido sustancialmente cuando las operaciones se compensan y liquidan a través de Cámaras que consideran mecanismos adecuados de gestión de riesgo, y no de manera bilateral.

Figura 4: Perímetro regulatorio sistemas de pagos



Desde la perspectiva de los usuarios, si bien en Chile existen TEF instantáneas hace años, estas se liquidan entre las instituciones financieras de manera diferida. Al otorgar firmeza, la CPBV permitirá la realización de transacciones de mayor valor, como por ejemplo la compra de un auto. Con todo, la firmeza también obligará a contar con niveles de seguridad adecuados para impedir transacciones fraudulentas.

La CPBV otorgará también un espacio para el desarrollo de transacciones entre personas y/o empresas. Por ejemplo, un comercio podría presentar a sus clientes un código QR para efectuar un pago a través del teléfono celular, lo que gatilla transferencias de fondos instantáneas de la cuenta del cliente a la del comercio, sin necesidad de que ambos sean clientes de la misma institución financiera. Estos esquemas basados en transferencias directas son típicamente menos costosos que los basados en tarjetas de pago, y por lo tanto introducen competencia en la industria.

Por último, la CPBV permitiría facilitar la interacción de distintas interfaces de programación de aplicaciones (APIs por sus siglas en inglés) amplificando y potenciando las posibilidades funcionales de distintas plataformas de pago, más aún si consiguen avanzar iniciativas legales de Fintech que permitan, con los resguardos apropiados, desarrollar sistemas de *open banking*. Iniciativas legales en este ámbito, por ejemplo permitirían desarrollar una regulación apropiada para proveedores

tecnológicos (“iniciadores de pagos” o *Third Party Providers*) que faciliten transferencias electrónicas de fondos entre entidades financieras, personas y comercios, haciendo posible que, con suficientes resguardos, se avance en el futuro cercano hacia una plena interoperabilidad del sistema de pagos de bajo valor en Chile (Figura 5).

Figura 5: Posibilidades de desarrollo de los sistemas de pago en Chile

<u>Situación actual</u>	<u>Situación futura esperada</u>
<ul style="list-style-type: none"> • La utilización de los medios tradicionales de pago va perdiendo paulatinamente importancia. 	<ul style="list-style-type: none"> • Se amplían las plataformas y medios que puedan interoperar eficientemente. • Las personas se benefician al elegir libremente entre opciones disponibles, de acuerdo con sus necesidades.
	

La regulación de CPBV tiene un enfoque regulatorio distinto al habitual

La nueva regulación de CPBV tiene varias diferencias respecto de otras normas que regulan el sistema de pagos: es integral, progresiva, y contempla espacio para proyectos experimentales.

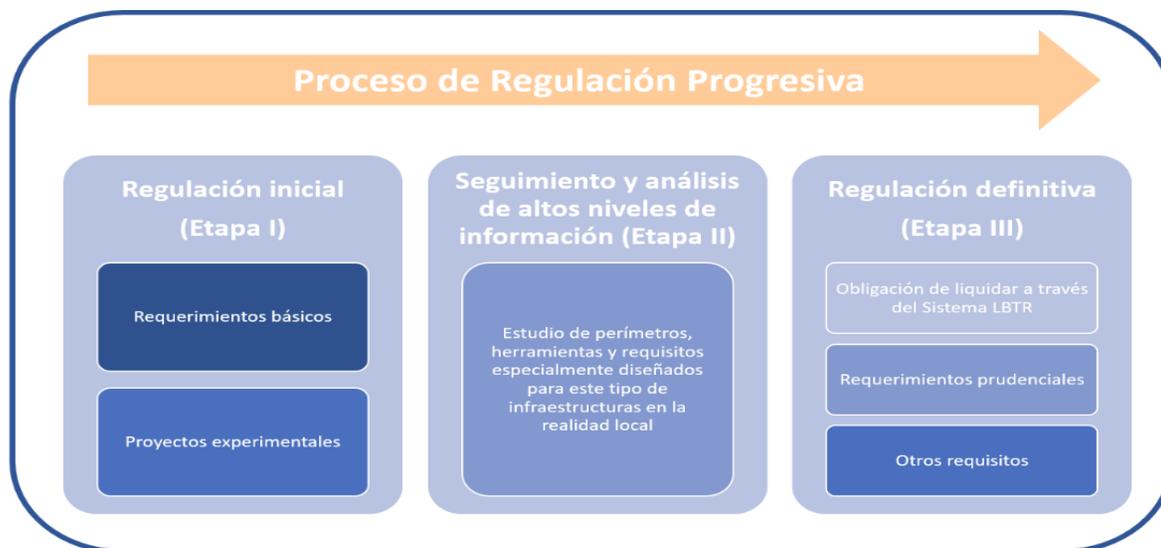
Es integral porque contempla la compensación de cualquier tipo de pago minorista, con excepción de cheques y giros de cajero automático, para los que por ahora no hay cambios. Esto rompe con la lógica de contar con una Cámara específica para cada tipo de operación en particular, poniendo el énfasis en los pagos más que en la forma en que se originan. Además, no sólo se incorporarán al perímetro regulatorio los pagos con tarjetas y las TEF, ya que la CPBV estará abierta a cualquier otro tipo de pago minorista.

Es progresiva porque desde su origen se señala explícitamente que esta normativa será revisada en el futuro cercano, en base a la información que se obtenga una vez que las CPBV entren en funcionamiento. Así, si bien en el origen los requisitos regulatorios de las CPBV son relativamente livianos, es posible anticipar que en el mediano plazo debieran aproximarse a los de los sistemas de pago de alto valor,

incluyendo el cumplimiento de los estándares internacionales que sean aplicables (PFMI, Principios para Infraestructuras de Mercado Financiero, por su sigla en inglés).

Por otra parte, con el fin de reducir barreras de entrada y así permitir la participación de todo tipo de instituciones financieras reguladas, inicialmente no será obligatoria la liquidación de los pagos a través del Sistema de Liquidación Bruta en Tiempo Real (LBTR) del BCCh.

Figura 6: Proceso de regulación progresiva



Finalmente, la normativa tiene un espacio explícito para proyectos experimentales. Si bien existe un conjunto de requerimientos mínimos para las entidades que busquen constituirse como CPBV, se contempla que proyectos innovadores, que tienen un volumen de operaciones más acotados y para los que en su inicio no se tiene certeza de su consolidación, podrán eximirse de algunos de los requisitos normativos, incluyendo el de capital mínimo de 10.000 UF. Luego de transcurrido un plazo de 12 meses, este tipo de entidades podrán optar a una autorización de funcionamiento indefinido por parte de la CMF, la que estará asociada al cumplimiento de todos los requisitos regulatorios.

CPBV: Principales características normativas

Las CPBV podrán ser administradas por entidades de distinto tipo: bancos, cooperativas de ahorro y crédito, emisores y operadores de tarjetas de pago, y sociedades anónimas especiales, entre otras.

Entre los requisitos mínimos que deberán cumplir para obtener una autorización de funcionamiento de la CMF, se deberá precisar el tipo de transacciones que se van a aceptar y compensar, un plan de gestión, y un Reglamento Operativo. Además, salvo que se trate de proyectos experimentales, deberán contar con un capital mínimo de 10.000 UF, y contar con una reserva de liquidez y garantías.

Como ya se señaló, las operaciones que se deberán compensar y liquidar en las CPBV son las transacciones que tienen su origen en operaciones de bajo valor que correspondan a órdenes de pago contraídas por empresas bancarias y otras instituciones financieras fiscalizadas por la CMF. En particular, deberán ser

compensadas en estas Cámaras las TEF y las transacciones realizadas con tarjetas de pago.

Las entidades que podrán participar de manera directa o indirecta en las Cámaras son todas las empresas bancarias u otras entidades financieras fiscalizadas por la CMF. Para asegurar la interoperabilidad, las condiciones de acceso que determine el Administrador de una Cámara deberán ser no discriminatorias y de carácter general.

En caso de incumplimiento grave de las exigencias normativas, los Administradores de Cámara podrán ser sancionados con la suspensión o el término inmediato de funciones.

Efectos esperados de este nuevo marco normativo progresivo

Cuando entren en funcionamiento uno o más Cámaras habrá operaciones de pagos minorista que se desarrollarán en condiciones más robustas, lo que es positivo para el sistema financiero en su conjunto.

Asimismo, estas Cámaras permitirán el ingreso de innovaciones en el sistema de pagos minorista, sea por entidades Fintech o tradicionales. Lo anterior otorgará a los usuarios más opciones para elegir cómo realizar sus pagos, y a los comercios nuevas alternativas para recibirlos. Lo anterior ciertamente debiera contribuir a aumentar la competencia en esta industria.

Por último, la CPBV permitirá avanzar hacia la adopción en Chile de pagos instantáneos con condiciones de firmeza e irrevocabilidad, en línea con las mejores prácticas internacionales.

CPBV: Próximos pasos

- La norma estará puesta en consulta entre los días lunes 8 de marzo y viernes 7 de mayo. Al término de ese período, el BCCh analizará los comentarios recibidos, y con el informe previo de la CMF procederá a promulgar la norma definitiva.
- Como se señaló con anterioridad, esta norma será revisada una vez transcurrido al menos un año desde la entrada en funcionamiento de la primera CPBV. La fecha exacta de ese hito depende de factores que no dependen del BCCh, como la obtención de la autorización de funcionamiento por parte de las entidades interesadas en administrar una CPBV.
- Una vez que se encuentre en funcionamiento una CPBV que compense operaciones correspondientes a Tarjetas de Pago, se revisarán los requisitos de capital y liquidez del Capítulo III.J.2 del CNF, sobre Operadores de Tarjetas de Pago, puesto que la CPBV mitiga parte de los riesgos financieros que se buscan reducir con dichas exigencias prudenciales.

Los periodistas que necesiten contactarse con el Banco Central de Chile pueden hacerlo a través de la Gerencia de Comunicaciones en el correo electrónico comunicaciones@bcentral.cl o en el teléfono (56-2) 2670 2438.